

***Metodologías de la formación continua
de los jueces basadas en recursos audiovisuales:
las directrices del espacio judicial europeo***

***Methodologies for the Continuous Judicial
Training based on audiovisual resources:
the guidelines of the European judicial area***

1

Marta Poblet Balcell

Directora del Instituto de Derecho y Tecnología. Universidad Autónoma de Barcelona. Cerdanyola del Vallès. España

E-Mail: marta.Poblet@uab.cat

Emma Teodoro Martínez

Técnica Superior de Investigación. Instituto de Derecho y Tecnología. Universidad Autónoma de Barcelona. Cerdanyola del Vallès. España

E-Mail: emma.Teodoro@uab.cat

Resumen

El presente informe pretende aportar nuevas vías para la formación de jueces y magistrados en España, así como la presentación de recursos metodológicos audiovisuales innovadores para la formación continua a partir de nuestra experiencia en la promoción y desarrollo de nuevas aproximaciones al derecho y la tecnología. Asimismo, aportamos la experiencia del Instituto de Derecho y Tecnología de la Universidad Autónoma de Barcelona en formación de jueces, fiscales y abogados a lo largo de los últimos años en diferentes instituciones del Estado¹. Dada la ubicuidad de la tecnología y las redes sociales en todos los ámbitos públicos y privados de los ciudadanos, es necesario que los contenidos y metodología formativos de los jueces no queden al margen de estos procesos. Por tanto, y a modo de conclusión, insistimos en la pertinencia de in-

¹ Vid. <http://idt.uab.cat>

cluir módulos específicos de formación continua para jueces y magistrados que actualicen las evoluciones de Internet, la Web 2.0, las redes sociales y las tecnologías móviles, especialmente teniendo en cuenta el ejercicio de la función jurisdiccional en el Espacio judicial europeo.

Palabras clave

Formación Continua Judicial; Espacio judicial europeo; entornos virtuales; Web 2.0; redes sociales; crisis mapping.

2

Abstract

This report aims at providing new means for judicial training in Spain, as well as presenting innovative methodological audiovisual resources for continuous training. This presentation is the result of our experience in the promotion and development of new approaches to law and technology from an interdisciplinary perspective. Furthermore, the UAB Institute of Law and Technology has a well-grounded experience in judges, prosecutors and lawyers' training in the different state institutions over the last years. The technology and the social networks can be found anywhere in the citizens' public and private domains, so the contents as well as the methodology for judicial training cannot be left out. To conclude, we would like to underline the need to include specific modules of judicial continuous training that keep judges updated as regards the evolution of the Internet, the Web 2.0, social networks and mobile technologies, particularly bearing in mind the performance of these professionals in the European judicial framework.

Key words

Continuous Judicial Training; European judicial framework; virtual environments; Web 2.0; Social Networks; Crisis Mapping.

***Metodologías de la formación continua
de los jueces basadas en recursos audiovisuales:
las directrices del espacio judicial europeo***

***Methodologies for the Continuous Judicial
Training based on audiovisual resources:
the guidelines of the European judicial area***

Marta Poblet Balcell

Directora del Instituto de Derecho y Tecnología. Universidad Autónoma de Barcelona. Cerdanyola del Vallès. España

E-Mail: marta.Poblet@uab.cat

Emma Teodoro Martínez

Técnica Superior de Investigación. Instituto de Derecho y Tecnología. Universidad Autónoma de Barcelona. Cerdanyola del Vallès. España

E-Mail: emma.Teodoro@uab.cat

I. Introducción

El Consejo General del Poder Judicial tiene competencia sobre formación continua de los jueces y magistrados en España. A través del Servicio de Formación Continua de la Escuela Judicial, el CGPJ garantiza el derecho a una formación continuada, individualizada, especializada y de alta calidad durante toda la carrera profesional de los miembros de la Carrera Judicial.

La Ley Orgánica 19/2003² modifica el modelo de formación continua existente desde 1990 basado en una estructura de cursos de unos tres días de duración que versan sobre una determinada materia complementados con seminarios, así como con actividades puntuales a partir de convenios establecidos con diferentes instituciones. Dicha reforma implanta un nuevo modelo de formación continua que establece la vincu-

² <http://www.boe.es/boe/dias/2003/12/26/pdfs/A46025-46096.pdf>

lación de la formación continua con la carrera profesional en lo referente a ascensos y promoción profesional. Introduce también los llamados planes especializados e individualizados de índole quinquenal a los que tendrán derecho todos los miembros de la Carrera Judicial.

El Libro Blanco sobre la formación continua de los jueces y magistrados³ realizado en 2007 por el Consejo General del Poder Judicial ofrece una fotografía precisa, no exenta de análisis crítico, sobre el estado de la formación de jueces y magistrados en España. Afirma este documento que la formación continua “es voluntaria⁴; ajena a la promoción profesional; irrelevante para la valoración del desempeño; no exigible en la Carrera Judicial (...); general, al no existir proyectos individuales de formación; abierta, pues no se requieren requisitos específicos para asistir a los cursos y plural, reflejo de la propia pluralidad del Consejo”.

El concepto de formación continua que se desprende del Libro Blanco tiende a identificarse con un conjunto de conocimientos jurídicos y de otra tipología (siempre y cuando guarden relación con el ejercicio de la función jurisdiccional) que el juez o magistrado ha de poder adquirir, actualizar o perfeccionar a lo largo de la carrera profesional. Esta acepción del concepto de formación continua se justifica en función del modelo burocrático de magistratura propio de la tradición europeo-continental.

Las conclusiones del mismo documento instan a la mejora del sistema de formación continua, entendiéndola como pieza necesaria que complementa a la selección y formación inicial. Y dado que la formación judicial es garantía de su independencia⁵, los propios jueces y magistrados deberán ser parte activa en el diseño de su itinerario formativo. Jueces y magistrados planificarán y diseñarán sus propios Planes de Formación, que deberán ser aprobados por la Comisión de Escuela Judicial a propuesta del Servicio de Formación Continua. Incide también el Libro Blanco en el deber profesional que supone para el juez el hecho de formarse mediante la formación continua, respetando el mínimo de horas anuales que podrán dedicarse a esta actividad de carácter instrumental en relación con la función principal de administrar Justicia.

³ <http://www.poderjudicial.es/eversuite/GetDoc?DBName=dPortal&UniqueKeyValue=49692&Download=false&ShowPath=false>

⁴ Existen algunos supuestos recogidos en la modificación de la LOPJ que suponen una excepción al principio de voluntariedad que rige la formación continua: cuando un juez acepta un nuevo puesto o trabajo de función diferente o especial, cambios de orden jurisdiccional, actividades formativas en supuestos de reformas legislativas con importante incidencia en la jurisdicción, cursos de actualización, cursos de reciclaje en supuestos de excedencia por maternidad o servicios especiales y una formación complementario y específica, comprensiva de actividades dirigidas a los jueces de las dos últimas promociones y a magistrados que han accedido en los dos últimos años a los órdenes de los social y contencioso-administrativo.

Se añadirán otros supuestos derivados de la legislación vigente.

⁵ Así lo recoge también la reciente Carta Magna de los Jueces (Principios Fundamentales) proclamada el 17 de noviembre de 2010 la sede del Consejo de Europa en Estrasburgo, con motivo de la conmemoración del X Aniversario del Consejo Consultivo de Jueces Europeos del Consejo de Europa. Concretamente, su art. 8 dice a propósito de las garantías de la independencia judicial: “La formación inicial y continua es un derecho y un deber del juez. Debe estar organizada bajo el control del poder judicial. La formación es un elemento importante para garantizar la independencia de los jueces, así como la calidad y eficacia del sistema judicial”.

De la metodología de la formación continua concluye la necesidad “de prestar especial atención al método” mediante el uso de formatos pedagógicos tales como cursos, seminarios y sesiones jurídicas, siendo posible aportar mejoras al tipo de formación que ofrece el Servicio de Formación Continuada. Asimismo, los contenidos de la formación continua serán esencialmente jurídicos, aunque se expone la necesidad de incluir materias auxiliares y complementarias del ejercicio de la función judicial. En este sentido, se propone la utilización de las nuevas tecnologías, la formación a distancia y la formación virtual como materias especialmente apropiadas.

El Libro Blanco, además, subraya la imperiosa necesidad de tener en cuenta la dimensión internacional del ejercicio de la función jurisdiccional, habida cuenta del proceso de construcción del Espacio judicial europeo y con el fin de preparar al juez para el ejercicio de sus funciones en este contexto. Finalmente, la formación continua será evaluada no sólo por sus destinatarios, sino también por los formadores para contribuir a la mejora del sistema en particular y del de formación judicial en general.

En lo que atañe a la finalidad de este informe, analizaremos particularmente la metodología y el contenido como ejes fundamentales del diseño del programa de la formación continua. El objetivo es plantear propuestas metodológicas desde nuestra experiencia como investigadores en Ciencias Sociales y, particularmente, en el ámbito del derecho y la tecnología, siempre encaminadas a implementar la calidad de los recursos metodológicos que se emplean en la actualidad.

II. Análisis del diseño metodológico y contenido de la formación continua en España, a la luz de las directrices del espacio judicial común europeo.

El Protocolo para la planificación de los programas y acciones de formación continua de los miembros de la carrera judicial⁶, presentado por el Servicio de Formación Continua de la Escuela Judicial para preparar la programación formativa para el ejercicio de 2012, propone—siguiendo la línea de la anterior edición—profundizar en el desarrollo de un modelo de gestión basado en la calidad y establecer como objetivo formativo global ayudar a la función jurisdiccional, “entendida como un refuerzo esencial para contribuir al desarrollo de una cultura judicial común, y como garantía de una utilización homogénea del Derecho”. En este sentido, la voluntad de ahondar en la dimensión internacional de la función jurisdiccional es concordante con las diferentes iniciativas que la Comisión Europea y otras instituciones de la UE están llevando a cabo en los últimos años para reforzar la formación de jueces y profesionales del derecho en el Derecho de la Unión⁷. Y es que los jueces y magistrados de los diferentes Estados Miembros deben poder extraer a través de la formación continua los instrumentos prácticos que les permitan ejercer su función en el marco de un espacio judi-

⁶ Documento de consulta facilitado por el Servicio de Formación Continua al Grupo de Investigación Jurídica Especializada correspondiente a “Metodologías de la formación continua (GI11103).

⁷ Como antecedentes a esta línea de actuación emprendida por la Comisión Europea y otras instituciones europeas, citaremos los siguientes documentos: (1) Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, de 29 de junio de 2006, sobre la formación judicial en la Unión Europea ([COM \(2006\) 356](#)); (2) Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados Miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativa a la formación de jueces y fiscales y del personal al servicio de la administración de justicia en la Unión Europea (2008/C 299/01); (3) Informe sobre la Ciudadanía de la UE 2010. La eliminación de los obstáculos a los derechos de los ciudadanos de la UE.

cial común, creando la confianza necesaria para que ciudadanos y empresas puedan relacionarse en un entorno jurídico que ofrezca garantías para sus derechos. En esta línea de actuación cabe citar dos documentos que ayudan a determinar en qué situación se encuentra el debate de la formación continua a escala institucional europea. En primer lugar, la Consulta⁸ realizada por la Comisión Europea sobre la formación judicial europea a finales de 2010 a todos los Estados miembros, los miembros del Foro de la Justicia y la Red de Formación Judicial Europea y sus miembros. De dicho documento pueden extraerse elementos relevantes en cuanto a contenido y metodología de la formación judicial europea. Así, el epígrafe “Ámbito de actividad de la formación judicial europea” refleja el consenso de las respuestas en cuanto a que: (1) la responsabilidad de impartir formación inicial y continua a los profesionales del derecho corresponde a los estados miembros y a los respectivos cuerpos de profesionales del derecho; (2) el Derecho de la UE debe formar parte del itinerario curricular universitario y de la formación judicial inicial y continua. Sobre los destinatarios de la actividad de formación judicial europea, las respuestas coinciden en calificar a jueces y fiscales como destinatarios prioritarios. Respecto del contenido de la formación, se señalan como áreas prioritarias de formación: la aplicación del Derecho de la UE en casos nacionales de Derecho civil y penal, protección de datos, medio ambiente, competencia, libre circulación de servicios, fraude fiscal y arancelario y propiedad intelectual. Se demanda también el desarrollo de instrumentos prácticos para facilitar la actividad de formación: listas de verificación, formularios y manuales de buenas prácticas entre otros. Finalmente, y en cuanto a la metodología, las respuestas coinciden en los siguientes aspectos⁹: (1) la elección de la metodología se hará en función de los destinatarios y los objetivos de la formación; (2) no existen metodologías universalmente válidas, si bien los cursos deben ser de carácter práctico, interactivo e incluir diversos tipos de actividades. Además, se recomiendan actividades en grupos pequeños, seminarios, talleres, discusiones de grupo, mesas redondas, ejercicios de rol, tribunales de debate, análisis de casos, períodos de prácticas. Y, finalmente, indican las ventajas en términos de coste/beneficio que suponen los recursos basados en nuevas tecnologías (cursos *online*, videoconferencias, portales Web, bases de datos, librerías electrónicas, etc.) específicamente si se atiende a las limitaciones de tiempo y presupuesto. A pesar de ello, se afirma que una buena práctica reconocida es la que combina cursos presenciales con aprendizaje electrónico.

En segundo lugar cabe citar la Comunicación “Crear confianza en una justicia europea. Nueva dimensión de la formación judicial europea”¹⁰, presentada en septiembre de 2011 por la misma Comisión. El documento recuerda que la formación inicial no existe como tal en todos los Estados Miembros, si bien se reconoce la capacidad de ofrecer

⁸ [Consulta de la Comisión Europea sobre la formación judicial europea \(2010\) – síntesis general de las respuestas](#)

⁹ La participación del Instituto de Derecho y Tecnología en el Proyecto Europeo JUSTMEN (Menu for Justice. Toward a European Curriculum Studiorum on Judicial Studies, 2010-2012 (156171-LLP-1-2009-1-IT-ERASMUS) ENTIDAD FINANCIADORA:European Commission-Erasmus Academic Network) nos está permitiendo trabajar conjuntamente con otros equipos de investigación europeos en el diagnóstico de la formación de profesionales del Derecho. Revisar la organización de estos estudios en todas sus etapas en los diferentes países de la UE y avanzar hacia propuestas que permitan el diseño curricular común entre los mismos, son algunos de los objetivos que pretende el proyecto.

¹⁰ Disponible en: http://ec.europa.eu/justice/criminal/files/2011-551-judicial-training_en.pdf

formación judicial inicial y continua en 17 de ellos. En ausencia de una Escuela Judicial, la formación se organiza desde el Ministerio de Justicia, el Consejo de la Magistratura o los propios servicios de los tribunales. En cuanto a la formación continua se indica que sí se ofrece en todos los países de la UE, pero no con carácter obligatorio y en algunos casos sin cubrir la temática relativa al marco regulatorio de la UE ni a sus instrumentos de cooperación internacional. Las estructuras existentes en ámbitos nacionales, regionales o locales, pues, resultan decisivas para asegurar el desarrollo de actividades formativas sobre Derecho de la UE, especialmente en aras de asegurarla en cuanto a frecuencia, efectividad e impacto en la actividad jurisdiccional. Así, la Comisión Europea insiste a los Estados miembros y a los profesionales del derecho para que se procuren como mínimo una semana de formación en Derecho de la Unión y en sus instrumentos durante su carrera profesional, invitando a reforzar la cooperación entre instituciones formativas y desarrollar una formación común. En definitiva, considera la formación judicial como pieza angular en la construcción de un espacio judicial común para el beneficio de los ciudadanos y del mercado interior y propone un esquema de formación a futuro donde: (1) los estados miembros deberán impulsar las actividades de formación que las instituciones encargadas de la formación judicial propongan; (2) se favorezca la cooperación entre los organismos nacionales y los de formación con vocación europea (REFJ, Eurojust, red judicial civil y penal); (3) se incremente el apoyo de la propia Comisión a la inversión en proyectos formativos de calidad a través de la tecnología y la utilización del portal e-Justice¹¹.

El objetivo global¹² del Protocolo subraya también las estrategias metodológicas, modalidades formativas, tipología de las acciones formativas y recursos metodológicos que el Servicio de Formación Continua ha seleccionado para la programación de la formación continua en 2012. En cuanto a estrategias seleccionadas en la Formación Centralizada (Plan Estatal de Formación) y Descentralizada (Planes Territoriales de Formación) destaca el aprendizaje entre iguales, el análisis jurisprudencial, los debates sobre controversia jurídica y la elaboración de cuestionarios previos. Las modalidades de formación preferentes son las jornadas, cursos, seminarios, grupos de investigación jurídica especializada, encuentros, estancias, congresos y cursos por cambios de orden jurisdiccional y especializaciones. Además, se concretan tres tipos de acciones formativas: presenciales, formación a distancia y semipresenciales. En cuanto a recursos metodológicos, se distinguen cuatro tipologías: ponencias escritas, legislación y jurisprudencia, material audiovisual, artículos y ensayos jurídicos.

Si bien el futuro Plan Estatal de Formación Continua para 2012 se ajustará probablemente a las directrices metodológicas que las diferentes instituciones europeas han elaborado para formación judicial europea, y a pesar de desconocer todavía su contenido, si observamos la programación que se puso a disposición de la Carrera Judicial en 2011¹³ por ejemplo, detectamos la ausencia de una previsión sólida de formación en derecho internacional privado más allá del alcance de los países que conforman el futuro espacio judicial europeo. Así, no encontramos referencias a acciones formati-

¹¹ https://e-justice.europa.eu/content_judicial_training-120-es.do

¹² Y teniendo en cuenta que el diseño de objetivos y finalidades específicas de la programación se realizarán en base a dos criterios: (1) por órdenes jurisdiccionales (civil, penal, contencioso-administrativo, social e interdisciplinario); (2) y, por grupos homogéneos de la Carrera Judicial.

¹³ www.juecesdemocracia.es/cgpi/2010/octubre/Folleto_Plan_Estatal_2011.pdf

vas relativas a los sistemas jurídicos del mundo árabe en el contexto Euro-mediterráneo. Esta circunstancia resulta cuando menos sorprendente, dados los elevados flujos demográficos existentes entre España, Francia, Bélgica o Italia, por un lado, y países como Marruecos, Argelia, Túnez o Egipto (Poblet, 2011).

III. Metodologías basadas en recursos audiovisuales.

El Instituto de Derecho y Tecnología de la UAB ha trabajado en el ámbito de las metodologías audiovisuales en contextos profesionales de investigación desde hace algunos años, en ocasiones en colaboración con el propio CGPJ (Casanovas, 2007).

No cabe duda que la Escuela Judicial ha sido pionera en la creación y utilización de recursos audiovisuales en su labor de formación inicial. Especial mención requieren: (1) la metodología de casos cerrados, cerrados secuenciados (ambos simulados) y los casos abiertos (que permiten la clonación de la actividad real que se da en un juzgado y resuelven el problema de la proximidad); (2) la formación *online* en materias puntuales (redacción de resoluciones, comunicación, medios de comunicación) que conformarán un repositorio de cursos (preparación de guiones y cursos por áreas) a disposición del resto de alumnado; (3) el visionado de documentos relacionados con el mundo del Derecho (en sus dimensión histórica, geográfica, ética, etc.). Sin embargo, en la formación continua se detecta una cierta falta de una planificación en cuanto a la creación de recursos metodológicos audiovisuales propios, a excepción de la formación continua ofrecida en cursos *online* y los clips audiovisuales de carácter divulgativo disponibles en el Canal Judicial¹⁴.

En este sentido, nos parece interesante citar dos de nuestras experiencias en la creación de material audiovisual con finalidades docentes. La primera es el documental *La Oficina Judicial* (2002)¹⁵, un video de formación de jueces y magistrados para la Escuela Judicial. Esta edición tenía como objetivo acercar la realidad de las oficinas judiciales a los jueces en formación, favorecer la integración profesional del juez, mejorar la comunicación del juez con el ciudadano y mejorar la capacidad de gestión de la oficina judicial. El guión gira alrededor de cuatro historias que se van intercalando durante el transcurso del documental: historia de violencia de género, historia de un testimonio que espera inútilmente, historia de un joven que deambula por el juzgado con una citación sin comprender la situación y finalmente, la historia de un padre que no puede ejercitar los derechos de custodia sobre sus hijos reconocidos por convenio de separación matrimonial. La metodología utilizada se basó en: (1) la realización de una etnografía institucional previa, (2) la participación de profesionales en el guión documental y (3) la participación de profesionales en la fase de producción.

La segunda experiencia es otro documental de producción propia, *Aula de la Justicia* (2003)¹⁶, video y guía didáctica realizado para la Consejería de la Comunidad Autónoma de Madrid con el fin de divulgar el mundo de la justicia a jóvenes de 14-16 años en los institutos madrileños (qué es la justicia, las funciones de las diferentes profesiones jurídicas, la labor de los tribunales, etc.). La edición traduce en imágenes las ideas de

¹⁴ http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Canal_Judicial

¹⁵ GRES-IDT (2002). *La Oficina Judicial*. Escuela Judicial del CGPJ. VHS/DVD. 25 m.

¹⁶ GRES-IDT (2003). *Aula de la Justicia* (Video/Guía pedagógica). Consejería de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid. VHS/DVD. 30 m.

proximidad, acceso, responsabilidad y participación ciudadana. La metodología se basó en la participación mixta de actores y profesionales del derecho (jueces, fiscales, abogados) que se representaban sí mismos.

Desde una perspectiva de investigación, cabe añadir algunos proyectos recientes de gestión y búsqueda semántica semiautomatizada de los registros audiovisuales que producen los tribunales: El primer proyecto y prototipo resultante es *Juriservice*¹⁷, una aplicación Web que obtiene respuestas a preguntas del dominio judicial a través de la utilización de tecnologías de Web Semántica, destinada a jueces en su primer destino. *Juriservice* ofrece: (i) acceso a un repositorio de preguntas frecuentes FAQ a través de una interficie en lenguaje natural; (ii) respuestas elaboradas por jueces especialistas, complementadas con decisiones judiciales relacionadas con la consulta; (iii) recopilación de jurisprudencia, FAQ y búsquedas por palabras clave en combinación con búsquedas booleanas; (iv) utilización de ontologías. El sistema resultante permite que los usuarios hagan sus consultas en lenguaje natural escrito. El segundo proyecto se denomina “e-Sentencias: Plataforma hardware-software de aceleración del proceso de generación y gestión de conocimiento e imágenes para la justicia.”¹⁸ e-Sentencias permite la extracción de tres elementos fundamentales del proceso (intervenciones, fases procesales de la vista oral, y vocabulario específico de cada una de estas fases) para abordar la posibilidad de implementar las opciones de navegación y anotación de los vídeos de las vistas orales. Los resultados principales obtenidos fueron: (1) conceptualización de las vistas orales civiles en España; (2) obtención de una estructura conceptual flexible del desarrollo de las diferentes vistas orales civiles; (3) construcción de interfaz de transcripción y anotación manual de las vistas e Interfaz de navegación; (4) definición de la arquitectura general del sistema; (5) construcción de la ontología que implementa la navegación semiautomatizada por el registro audiovisual.

Finalmente, cabe señalar el proyecto *Ontomedia*, cuyo objetivo principal es el desarrollo de una plataforma tecnológica de mediación para la resolución *online* de conflictos, mediante la integración de tecnologías de la Web semántica, visión por computador y ODR. Esta plataforma permite la implantación de una justicia relacional, reparadora, de mediación y negociación que dé una oportunidad de diálogo a las partes en conflicto, antes de que éstas puedan escalar el conflicto ante los tribunales, fomentando entre la ciudadanía la “cultura de la mediación”. Conjuntamente, hay que facilitar su establecimiento mediante una tecnología fácil de utilizar desde cualquier dispositivo móvil de última generación.

IV. Algunos ejemplos de recursos multimedia formativos en Europa y USA

Existen dos recursos formativos multimedia a disposición de cualquier ciudadano que entre en la página web del *Judicial College*¹⁹ del Reino Unido: *You be the Judge* y *Judge for yourself*. Estos dos recursos incorporan elementos propios de la simulación de

¹⁷ **JURISERVICE.** Red telemática de soporte a los jueces en su primer destino, dependiente del Consejo General del Poder Judicial. ENTIDAD FINANCIADORA: FIT-150500-2002-562, Ministerio de Ciencia y Tecnología. Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información.

¹⁸ Plataforma hardware-software de aceleración del proceso de generación y gestión de conocimiento e imágenes para la justicia. Proyecto Tractor. FIT-350101-2006-26. ENTIDAD FINANCIADORA: Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

¹⁹ <http://www.judiciary.gov.uk/interactive-learning/test>

juicios, y constituyen un repositorio disponible a efectos formativos, si bien su carácter divulgativo (no se dirigen a un público experto exclusivamente) puede incidir en la eficacia a efectos de transmisión de conocimiento experto, en este caso judicial. En el caso de *You be the Judge*, el método empleado consiste en una presentación del caso escogido (simulado por actores), que permite decidir la sentencia y compararla con la sentencia real dictada. *Judge for yourself*, en cambio, permite una interacción distinta y mucho más guiada a efectos de un mayor aprovechamiento por parte de los profesionales de la judicatura. Basado también en casos reales simulados, permite acceder durante el recorrido interactivo a las “indicaciones” que los profesionales implicados en el caso real van facilitando a criterio del usuario.

En Estados Unidos, el proyecto *Opencourt*²⁰ supone un elemento de reflexión a efectos de lo que podría lograrse si se adaptara a nuestro entorno de grabación de vistas orales, ya que permitiría acceder a distintas tipologías de vista oral en tiempo real. Este proyecto piloto pretende “hacer el Juzgado de Distrito de Quincy (Massachusetts) más accesible al público mediante la utilización de tecnologías de la información, facilitando el acceso vía Web de los ciudadanos a las vistas orales en directo, al repositorio de juicios grabados, a documentación perteneciente a diferentes casos, entre otros elementos disponibles”. De la emisión *online* en directo, el juez siempre tiene el control de la difusión del contenido, pudiendo abortar la emisión de determinados momentos si amenaza a la protección de un testigo o cualquier otra circunstancia que el juez considere oportuna y que por tanto justifique la interrupción de dicha emisión.

Aunque esa no sea su finalidad inicial, cabe reflexionar seriamente las posibilidades que las grabaciones diarias de vista orales en nuestro país ofrecen en términos de formación continua de jueces y magistrados, especialmente en casos de cambio de jurisdicción.

V. El juez y la redes sociales

En este apartado abordamos una temática que, sin duda, merece atención a efectos de formación continua de jueces y magistrados y de desarrollo de nuevas metodologías de trabajo: el papel de las redes sociales como fuentes de indicios o de material probatorio en el ámbito civil o penal. Con la expresión “redes sociales” nos referimos aquí a todas aquellas tecnologías y Webs que permiten la publicación instantánea de contenidos generados por los propios usuarios (e.g. Facebook, Youtube, Twitter, Flickr, etc.). No es infrecuente que en procedimientos judiciales (casos de divorcio, de violencia de género, etc.) se utilice información procedente de redes sociales—imágenes, fotografías, comentarios, etc.—como fuente de indicio o prueba: ¿cómo se ha recabado la información? ¿Cómo debe valorarse? Son algunas de las cuestiones a las que jueces, fiscales y abogados se enfrentan en relación con el uso masivo y generalizado de las redes sociales.

Y las mismas cuestiones se plantean en el ámbito supranacional, como en el caso del conflicto de Libia. El 3 de marzo de 2011, en virtud de lo dispuesto por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en la Resolución 1970 de 26 de febrero de 2011, la Ofi-

²⁰ <http://opencourt.us/>

cina del Fiscal del Tribunal Penal Internacional (TPI) liderada por el Fiscal Luis Moreno Ocampo abrió una investigación sobre posibles crímenes contra la humanidad cometidos por el régimen de Gaddafi en Libia.²¹ A lo largo de aquellas semanas iniciales de conflicto, el Fiscal Ocampo destacó en diversos foros el papel decisivo de Facebook y otras redes sociales en el desarrollo de los acontecimientos: “[Facebook y las redes sociales] desencadenaron una rápida reacción. El Consejo de Seguridad y la Asamblea General de la ONU reaccionaron a los pocos días. En consecuencia, y puesto que el Tribunal está en funcionamiento, podemos actuar también de forma inmediata. [...]. Pienso que Libia es un nuevo mundo. Ahora habrá que ver cómo manejamos estos nuevos desafíos”.²²

La reflexión del Fiscal Luis Moreno Ocampo sobre el papel de las redes sociales no se circunscribe a un hecho aislado. El uso de las redes sociales para difundir testimonios de violaciones de derechos humanos en cualquier parte del mundo va asociado al desarrollo de las mismas redes y, en particular, a la espectacular penetración de la telefonía móvil a nivel global, cuya ubicuidad abre la posibilidad de que casi seis billones de ciudadanos en el mundo puedan actuar como testigos oculares de hechos y publicar ante una audiencia global testimonios grabados desde sus dispositivos.

Además, la combinación creativa de las tecnologías móviles y las herramientas de la Web 2.0 ha cristalizado en nuevas formas de participación en la gestión de conflictos. En este sentido, por ejemplo, las herramientas GIS (Geographic Information Systems) que la Web 2.0 ha popularizado permiten la participación directa de ciudadanos y colectivos en iniciativas de “social mapping” y “crisis mapping” (e.g., Open Street Map o Wikimapia son mapas editables por cualquier usuario que quiera añadir capas distintas de información geográfica). Cuando la participación en el procesamiento de la información y la elaboración de datos no proviene de un grupo reducido de personas, sino de un número abierto e indeterminado de individuos entonces nos encontramos ante lo que se conoce como “crowdsourcing”. Cuando el “crowdsourcing” se aplica a la gestión de las crisis, de forma que son los individuos y los grupos directamente afectados los que proporcionan información desde su ordenador o móvil, hablamos de “crowdsourced crisis information”. La información se obtiene a través de, por ejemplo, un SMS en el caso de no disponer de conexión a Internet o por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, Flickr, Youtube, etc.). Así, obtenemos las ventajas de la inmediatez y la localización. Esta información es inmediatamente procesada por los medios de comunicación tradicionales—en un proceso de retroalimentación continua—y también por organizaciones nacionales e internacionales que toman decisiones estratégicas en relación con la propia crisis (entre las cuales, por supuesto, los tribunales de justicia).

Las plataformas de “crisis mapping” constituyen un buen ejemplo de cómo se canalizan estos flujos (Poblet 2012). Tomemos el ejemplo de Ushahidi—“testigo” en lengua

²¹ En este mismo sentido, el 27 de junio de 2011 los jueces de la Sala de Instrucción número 1 del TPI emitieron tres órdenes de arresto contra Muammar el Gaddafi, su hijo Saif al Islam Gaddafi y Abdulá al Senussi (jefe de la Inteligencia Nacional) por presunta comisión de crímenes contra la humanidad (según lo dispuesto en el Art. 7 del Estatuto de Roma) en Libia “entre el 15 de febrero y al menos el 28 de febrero a través de los aparatos del Estado y de las fuerzas de seguridad”.

²² Shubert, A. (2011). “Gadhafi faces investigation for crimes against humanity”, CNN World News, <http://edition.cnn.com/2011/WORLD/meast/03/03/libya.war.crimes/index.html>

swahili—una plataforma de software de código abierto creada en el año 2007 por una comunidad de ingenieros y científicos sociales para monitorizar posibles incidentes violentos durante las elecciones en Kenia de aquel mismo año.²³ En poco más de dos años, Ushahidi se ha convertido en un referente en la gestión de emergencias, crisis, procesos electorales, denuncias de violaciones de derechos humanos, si bien ha tenido aplicaciones innovadoras en otros ámbitos.

La plataforma Ushahidi también se utilizó en el conflicto de Libia, y a ello también se refería Luis Moreno Ocampo cuando hablaba del papel de Facebook y de otras redes sociales desencadenantes de actuaciones judiciales internacionales de inusual celeridad. Así, y pocos días después de la revuelta del 17 de febrero, la Oficina para la Coordinación de Asuntos Humanitarios de Naciones Unidas (UNOCHA) se puso en contacto con una pequeña red de voluntarios online, Standby Task Force,²⁴ para solicitar un mapa online a tiempo real que localizara los acontecimientos en Libia (incidentes violentos, desplazamientos de población, necesidades humanitarias, etc.) tal y como aparecían reflejados por ciudadanos, activistas, ONGs dentro y fuera del país en las redes sociales y también los medios de comunicación tradicionales desplazados sobre el terreno: el resultado fue el Libya Crisis Map, un mapa desarrollado por un grupo de voluntarios de todas partes del mundo que agregaba en tiempo real información sobre eventos de relevancia humanitaria para que las organizaciones de respuesta pudieran tomar decisiones informadas y rápidas sobre cómo organizar mejor la respuesta.

Los voluntarios del Libya Crisis Map se organizaron en diversos grupos: unos monitoreaban las redes sociales y los medios de comunicación para recabar información sobre eventos y generar informes; otros se ocupaban de la geolocalización de informes. A continuación se aplicaba un primer control de calidad de la información y se permitía la correspondiente publicación en el mapa. El segundo control de calidad lo proporcionaba el equipo de verificación: ¿es posible verificar la información? He aquí una de las cuestiones más delicadas que plantea el crisis mapping. Y es que en algunos casos la información procedente de Twitter o Facebook puede triangularse con la de medios de comunicación tradicionales para comprobar su veracidad (por ejemplo, hay periodistas sobre el terreno capaces de corroborar la información), o con la que pueden suministrar ONGs sobre el terreno. En otros casos, en cambio, la triangulación es sumamente difícil o imposible (por ejemplo, porque no hay otras fuentes sobre el terreno que puedan comprobar los hechos ocurridos o las necesidades manifestadas) y en consecuencia los informes deben de publicarse en el mapa con la explícita referencia de que su veracidad no ha podido establecerse. Algunos informes del mapa de Libia relativos a la presunta comisión de crímenes contra la humanidad—por ejemplo, las violaciones de mujeres por parte de grupos militares—podían ser contrastados a través de varias fuentes (y “verificados” en ese sentido) y otros, en cambio, no podían ser triangulados de la misma forma, y por tanto se etiquetaban como no verificados. Finalmente, y como corolario de todo el proceso, un equipo de analistas se encargaba de producir los informes sucesivos que sintetizaban patrones de eventos, tipos de emergencias, áreas más afectadas por la violencia, etc.

²³ <http://www.usahidi.com>

²⁴ <http://blog.standbytaskforce.com>

Las redes sociales se caracterizan por la inmediatez de los contenidos que los usuarios producen, y ese mismo rasgo puede trasladarse a la actividad de mapping online. Incluso cuando, a consecuencia de un desastre de origen natural, o como resultado de la censura impuesta por un estado, Internet deja de estar disponible, los teléfonos fijos, las radios locales y los SMS (las redes de telefonía móvil— y, en particular, la funcionalidad de los mensajes cortos—suelen restablecerse antes que Internet) pueden jugar un papel decisivo en el procesamiento rápido de la información.

La integración de tecnologías que supone el denominado crowdsourcing (Howe, 2006) crisis mapping ofrece sin duda algunas ventajas evidentes. Las más destacadas son: (i) la inmediatez; (ii) la continuidad en las tareas—si los voluntarios que participan en la iniciativa trabajan en distintas zonas horarias del planeta los mapas registran actividad sin interrupción durante las veinticuatro horas del día y siete días por semana—y (iii) la flexibilidad en los protocolos, puesto que las tareas se distribuyen y evolucionan en función de la dinámica y las necesidades de la situación (o, dicho de otro modo, los mapas de crisis evolucionan con la propia crisis). La visualización de la información agregada, además, puede permitir la detección de patrones que, aunque sólo constituyan indicios, susciten nuevos análisis a emprender o hipótesis de trabajo a verificar.

A pesar de todo ello, la experiencia ya acumulada en el mapeo de crisis sugiere que existen, como mínimo, tres ámbitos que conllevan algunos riesgos a tener en cuenta. En primer lugar, y a ello ya hemos aludido, la necesidad de establecer mecanismos estandarizados de verificación de la información que se recoge, se agrega y se publica en un mapa: ¿es posible verificar toda la información que se extrae de las redes sociales? ¿Pueden considerarse distintos niveles de fiabilidad? ¿Cómo ha de intentar verificarse dicha información en cada nivel? ¿Cómo distinguir, en definitiva, la información veraz del rumor, la propaganda o la desinformación? Si bien es cierto que los grupos y organizaciones que se dedican al crisis mapping están considerando la elaboración de estándares comunes, la verificación de los informes ha sido hasta ahora una tarea ad hoc en cada iniciativa, con protocolos distintos en cada caso y sujeta al debate y a la discusión en foros y conferencias. El segundo aspecto a considerar es la calidad de la información que se procesa. Aquí se plantean cuestiones del tipo: ¿Cómo disminuir el ruido o la redundancia? ¿Cómo filtrar, de entre la multiplicidad de flujos informativos, lo que constituye información relevante para los destinatarios o usuarios finales de un mapa? Aunque ya hay herramientas de software que permiten filtrar la información—e.g. Swiftriver²⁵—los filtros actuales son el resultado de la monitorización manual de las fuentes, ya que son los propios voluntarios quienes acaban por identificar, a partir de su experiencia, los contenidos más relevantes.

Finalmente, hay que destacar los aspectos éticos, de privacidad y seguridad asociados a las prácticas de crisis mapping. Es importante distinguir aquí entre las crisis que se derivan de catástrofes naturales y las que son el resultado de la violencia o los conflictos armados. Aunque en ambos casos debe prevalecer el principio de no causar daño alguno y la adopción de las medidas de seguridad y privacidad oportunas, cuando se trata de contextos violentos la necesidad de protección deviene todavía más acuciante. A pesar de que la información que los mapas agregan es pública, el hecho de locali-

²⁵ <http://ushahidi.com/products/swiftriver-platform>

zarla y divulgarla en el contexto de un mapa de crisis puede comprometer gravemente la seguridad de quienes inicialmente la publicaron en las redes sociales. Es por ello que algunas iniciativas han optado por la anonimización de los datos y la protección de los mapas con claves de usuario, publicando una segunda versión del mapa con información limitada. En casos extremos en los que los estándares de seguridad no pudieran garantizarse (por ejemplo, cuando divulgar localizaciones de incidentes violentos pudiera suscitar sucesivos ataques a la población) se plantearía incluso la misma oportunidad de emprender un proyecto de mapping.

¿Quiénes son los destinatarios de las actividades de crisis mapping? Los principales destinatarios de la información agregada y posteriormente categorizada en los procedimientos de crisis mapping suelen ser las organizaciones que solicitaron directamente su activación. En el caso del Libia Crisis Map ya hemos mencionado que fue la Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios. En un ejemplo todavía más reciente (octubre de 2011) el Science for Humans Rights Program de Amnistía Internacional USA solicitó la colaboración de diversos grupos de voluntarios (entre ellos, SBTF) para localizar en imágenes por satélite el despliegue inusual de vehículos militares en tres ciudades distintas de Siria.²⁶ La finalidad de este mapping, en este caso, era localizar la presencia de tanques y otros elementos militares en áreas urbanas concretas para así facilitar la investigación de posibles violaciones de derechos humanos por el ejército sirio de Bashar el Assad. Bien es cierto que tal investigación no puede llevarse a cabo sin el correspondiente despliegue de personal sobre el terreno que pueda comprobar y/o verificar lo que sólo constituyen meros indicios, pero aún así la colaboración de voluntarios en esta tarea (en este caso, casi un centenar) permite acelerar el proceso de manera significativa.

Las redes sociales, las plataformas que a partir de ellas se construyen para extraer, agregar o sintetizar flujos de información y, en paralelo, la emergencia de redes de voluntarios online que aportan su experiencia en distintos ámbitos (expertos en GIS, en sistemas de gestión de la información, en informática, en derecho, etc.) no deberían, a nuestro modo de ver, quedar al margen de los contenidos formativos de jueces, magistrados y fiscales.

VI. Conclusiones

La ejecución de los distintos proyectos de investigación y docencia aquí presentados nos permite apuntar a la necesidad y la potencialidad de utilizar el conocimiento experto que subyace en los registros audiovisuales de las vistas orales, previa anotación de estos registros. Tales registros permiten la observación diferida que no simulada, del conocimiento profesional experto de los diferentes participantes. En situaciones reales, los profesionales del derecho ejercen sus funciones sin intermediación alguna. Esta autenticidad es tanto más valiosa cuando, debidamente transformada en material pedagógico, incide directamente en la transmisión de la cultura judicial profesional.

Este elemento nos parece muy importante en lo que a la formación continuada se refiere. Un juez experimentado, que cambia de jurisdicción, o se enfrenta a una casuística que no domina, no necesita simular contextos y una realidad profesional que ya cono-

²⁶ <http://irevolution.net/2011/09/19/crowdsourcing-update-on-syria/>

ce muy bien. Su experiencia profesional ya le ha dotado de la información que pueda extraer de un contexto de simulación. Ahora bien, un contexto profesional real, debidamente anotado sí puede aportarle el componente de conocimiento técnico experto sobre una determinada materia. En este sentido, nos parece un material más adecuado a sus necesidades.

Finalmente, y dada la ubicuidad de la tecnología y las redes sociales en todos los ámbitos públicos y privados de los ciudadanos, es necesario que los contenidos y metodología formativos de los jueces no queden al margen de estos procesos. Por tanto, insistimos en la pertinencia de incluir módulos específicos de formación continua que actualicen las evoluciones de Internet, la Web 2.0, las redes sociales y las tecnologías móviles. Al contrario, y a modo de recomendación, creemos que sería muy útil añadir al diseño curricular de la formación continua de jueces y magistrados un módulo dedicado a las redes sociales y, en particular, a la extracción, agregación, análisis y valoración de la información y datos que dichas redes sociales generan. Este módulo, además, permitiría a los jueces y magistrados discutir sobre: (i) la incidencia de las redes sociales en su labor jurisdiccional; (ii) los estándares que deberían cumplir los contenidos generados por los usuarios para poder apreciarse en un procedimiento; (iii) las hipotéticas ventajas e inconvenientes de establecer colaboraciones con expertos en redes sociales, grupos de voluntarios, etc.

Referencias Bibliográficas

ARDÈVOL, E. (1998). Aprender a aprender: vídeo etnográfico de los procesos penales. Metálogo instrumental sobre grabación de vistas orales para un proyecto integrado de investigación y docencia. En: J.L. Domínguez, M.A. Ramos Ulgar (Co.) *La joven sociología jurídica en España. Aportaciones para una consolidación*. Gipuskoa: Oñati Papers n. 6, Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati (pp. 69-92).

ARDÈVOL, E. (2006). *La búsqueda de una mirada. Antropología visual y cine etnográfico*. Barcelona: Editorial UOC.

ARDÈVOL, E. and PÉREZ-TOLÓN, L. (Eds.) (1995). *Imagen y cultura. Perspectivas del cine etnográfico*. Granada: Diputación Provincial de Granada.

CASANOVAS, P. (1998). Ensayo sobre la bondad. Guía práctica no sólo para la investigación de campo. En: J.L. Domínguez, M.A. Ramos Ulgar (Co.), *La joven sociología jurídica en España. Aportaciones para una consolidación*. Gipuskoa: Oñati Papers n. 6, Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati (pp. 27-68).

CASANOVAS, P. (1998). *Las formas sociales del derecho contemporáneo: el nuevo ius commune*. Barcelona: WP n. 146, Institut de Ciències Polítiques i Socials, <http://www.recercat.net/bistream/2072/1320/1/ICPS146.pdf>

CASANOVAS, P. (2005). Teaching AI and Law in Spain (position paper). *Workshop on Legal Education and Artificial Intelligence. International Conference in Artificial Intelligence and Law, ICAIL 2005*, Bologna. Disponible en: <http://www.ntt.dis.titech.ac.jp/ICAIL2005/paper4.pdf>

CASANOVAS, P. (2007). Imágenes de la justicia: experiencias en la diseminación de resultados en derecho y ciencias sociales. En: ÁVILA, R.; LÓPEZ, R.; FERNÁNDEZ, E.(eds.). *Las competencias profesionales para la enseñanza-aprendizaje de las Ciencias Sociales ante el reto europeo y la globalización*. Bilbao: Asociación Universitaria de Profesores de Didáctica de las Ciencias Sociales, (p.p 277-294). ISBN: 978-84-690-3729-Y.

CASANOVAS, P. (2007). La argumentación en derecho: supuestos pragmáticos y cognitivos para la construcción de sistemas inteligentes. En: C. Lozares (Ed.) *Interacción, ciencias cognitivas y redes sociales*. Granada: Ed. Comares.

CASANOVAS, P. (2009). Derecho relacional, servicios web y la segunda generación de la Web semántica. En: Galindo, F.; Aires, J. C.; (eds.) *Derecho, gobernanza y tecnología: materiales para el aprendizaje del Derecho en la sociedad del conocimiento* LEFIS. Pressas Universitarias de Zaragoza (p.p. 245-276).

CASANOVAS, P.; BINEFA, X.; GRACIA, C.; MONTÓN, M.; CARRABINA, J.; MONTERO, C.; SERRANO, J.; BLÁZQUEZ, LÓPEZ-COBO, J.M; TEODORO, E.; GALERA, N.; POBLET, M. (2009). The e-Sentencias prototype. Developing ontologies for legal multimedia applications in the Spanish Civil Courts. En: Breuker, J.; Casanovas, P.; Klein, M.; Francesconi, E. (eds.). *Law, Ontologies and the Semantic Web Channeling the legal informational flood. Frontiers of Artificial Intelligence and Applications*. IOS Press. Vol. 188. (p.p. 199-220). ISBN: 978-1-58603-942-4.

CASANOVAS, P.; CASELLAS, N.; POBLET, P.; RAMOS, F.; BLÁZQUEZ, M.; BENJAMINS, V.R. (2009). IURISERVICE II. Desarrollo de la ontología y diseño de la arquitectura. En: *Web Semántica y ontologías jurídicas. Aplicaciones para el derecho en la nueva generación de la red*. Granada: Colección la Razón Áurea. Serie Investigación n. 2. Ed. Comares.

CASANOVAS, P.; CASELLAS, N.; VALLBÉ, J.; POBLET, M.; CONTRERAS, J.; BLÁZQUEZ, M.; BENJAMINS, V.R. (2009). Semantic technology for professional judicial knowledge. En: Davies, J.; Grobelnick, M.; Mladenec, D. (eds.) *Semantic Knowledge Management. Integrating Ontology Management, Knowledge Discovery, and Human Language Technology*. Springer (p.p. 199-214). ISBN: 978-3-540-88844-4.

CASANOVAS, P.; POBLET, M.; CASELLAS, N.; CONTRERAS, J.; BENJAMINS, V. R.; BLÁZQUEZ, M. (2005). Supporting newly-appointed judges: a legal knowledge management case study. *Journal of Knowledge Management (Special issue on SEKT Technologies)*. Emerald Group. Vol. 9. Num. 5, 7-27. Disponible en: <http://lpis.csd.auth.gr/mtpx/km/material/jkm-9-5a.pdf>. ISSN: 1367-3270. ISBN: 1-84544-805-7.

GONZÁLEZ-CONEJERO, J.; TEODORO, E.; GALERA, N. (2010). Legal Multimedia Management and Semantic Annotation for Improved Search and Retrieval. En: Bourcier, D.; Casanovas, P.; Dulong de Rosanay, M.; Maracke, C. (eds.). *Intelligent Multimedia: Managing Creative Works in a Digital Work. Legal Information and Communication Technologies*. Florencia: European Press Academic Publishing. (p.p. 395-408). ISBN: 978-88-8398-063-3.

GRACIA, C.; BINEFA, X.; POBLET, M. (2010). Emotional Speech Analysis in Mediation and Court Environments. En: Bourcier, D.; Casanovas, P.; Dulong de Rosanay, M.; Maracke, C. (eds.). *Intelligent Multimedia: Managing Creative Works in a Digital World. Legal Information and Communication Technologies*. Florencia: European Press Academic Publishing (p.p. 365-378). ISBN: 978-88-8398-063-3.

GRACIA, C.; BINEFA, X.; TEODORO, E.; GALERA, N. (2010). Diarization for the Annotation of Legal Videos. En: Bourcier, D.; Casanovas, P.; Dulong de Rosanay, M.; Maracke, C. (eds.). *Intelligent Multimedia: Managing Creative Works in a Digital Work. Legal Information and Communication Technologies*. Florencia: European Press Academic Publishing (p.p. 379-393). ISBN: 978-88-8398-063-3.

GRES-IDT. (2002). La Oficina Judicial. Escuela Judicial del CGPJ. DVD. 25 m.

GRES-IDT. (2003). Aula de la Justicia [Video/Texto de Guía Pedagógica]. Consejería de Justicia de la Comunidad autónoma de Madrid. DVD. 30 m.

HOWE, J. (2006). *The rise of crowdsourcing*. Wired 14 (6), www.wired.com/wired/archive/14.06/crowds.html

POBLET, M. (2011). La formation, accès et application du droit étranger par les juges et magistrats en Espagne. En: N. Bernard-Maugiron and B. Dupret (Eds.) *Ordre public et droit musulman en Méditerranée*. Brussels: Bruylant/IRD.

POBLET, M. (2012). Móviles, mapas, satélites y redes sociales: gestión de crisis 2.0. Lychnos, *Revista de la Fundación del CSIC*, Vol. 7 (en prensa).

POBLET, M.; CASANOVAS, P.; VALLBÉ, J. J.; CASELLAS, N. (2009). Judges as IT Users: The Luriservice Example. En: Cerrillo, A.; Fabra, P. (eds.) *E-justice: Using Information Communication in the Court System*. IGI- Global (p.p. 38-56). ISBN: 978-1-59904-999-1.

POBLET, M.; CASANOVAS, P.; LOPEZ-COBO, J.M.; CASELLAS, N. (2011). ODR, Ontologies, and Web 2.0. *Journal of Universal Computer Science*. Num. 4. Vol. 17. Graz University of Technology, Universiti Malaysia Sarawak, Know-Center (p.p 618-634). Disponible en: http://www.jucs.org/jucs_17_4/odr_ontologies_and_web20/jucs_17_0-4_0618_0634_poblet.pdf.

TOHARIA, J. J. (2003). Sistema judicial y cultura jurídica en España (1975-2000). En: H. Fix-Fierro. L.M. Friedman, R. Pérez Perdomo (eds.), *Culturas jurídicas latinas en tiempos de globalización*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie Doctrina Jurídica n. 139, UNAM, México, p.p. 305-358.